



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INSTRUYA AL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA QUE A TODOS LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SUS EMPLEOS A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS DERIVADO DEL SARS-COV2 (COVID-19), CONTINÚEN CON LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA JUNTO CON SUS FAMILIAS, DURANTE EL AÑO 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. I LEGISLATURA.
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INSTRUYA AL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA QUE A TODOS LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SUS EMPLEOS A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS DERIVADO DEL SARS-COV2 (COVID-19), CONTINÚEN CON LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



MÉDICA, MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA JUNTO CON SUS FAMILIAS, DURANTE EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

1. Entre el periodo de marzo a junio de 2020 la cifra de personas que perdieron su empleo ascendió a un millón 3 mil plazas, mismas que se generaron entre 2018 y 2019.
2. De acuerdo con las cifras de trabajadores inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Covid-19 sumó otras 83 mil 311 personas que perdieron su empleo formal durante junio de este año.¹
3. Durante la contingencia de 2009 como consecuencia de la influenza H1N1 se amplió el periodo de conservación de derechos de los asegurados que perdieron su empleo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009, a fin de que ellos y sus beneficiarios pudieran seguir recibiendo la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.²
4. La Ley determina que cuando un derechohabiente pierde su empleo cuenta con un periodo de gracia de ocho semanas, donde el IMSS sigue otorgando atención médica al trabajador y sus beneficiarios, no obstante, a raíz la contingencia derivada del Covid-19 de muchos trabajadores se quedaron sin su empleo desde el inicio de la emergencia, por lo que para ellos el periodo de gracia ha finalizado. Resulta útil

¹ El Universal, (13-17-2020), Por pandemia, se perdieron más de un millón de empleos en cuatro meses: IMSS. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/por-pandemia-se-perdieron-mas-de-un-millon-de-empleos-en-cuatro-meses-imss>

² IMSS (2010), Informe de labores 2009-2010 y programa de actividades 2010. recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/2010/2010-InformeLabores-2009-2010-Actividades.pdf>



I LEGISLATURA

**Margarita Saldaña**
Diputada Local



y necesario ampliar el periodo de ocho semanas a treinta semanas como medida mínima para mitigar los estragos del desempleo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Qué el artículo 4º, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable que:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO. Qué el artículo 109 de la Ley del Seguro Social determina que:

El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de



I LEGISLATURA



maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.

Para dichos propósitos, los recursos que el Gobierno Federal destine, deberán considerarse expresamente en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure aquél.

TERCERO. Entendido que la principal medida de prevención contra la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS CoV-2, es la del resguardo voluntario en casa, y que dicha medida ha generado un alto número de pérdida de empleos; por tratarse de una situación especial y atípica, este Congreso de la Ciudad de México, considera pertinente solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya de conformidad con sus atribuciones, al Consejo Técnico del IMSS, para que implemente un esquema de atención a la salud de quienes han sido derechohabientes de ese Instituto, y se les sigan proporcionado los servicios médicos de los que ya venían gozando con anterioridad.



I LEGISLATURA

Margarita Saldaña
Diputada Local



RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente solicitar:

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE, SE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR INSTRUYA AL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA QUE A TODOS LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PERDIDO SUS EMPLEOS A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS DERIVADO DEL SARS-COV2 (COVID-19), CONTINÚEN CON LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, MATERNIDAD, QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA JUNTO CON SUS FAMILIAS, DURANTE EL AÑO 2020.

Palacio Legislativo de Donceles, a los ____ días del mes de agosto del 2020.

Dip. Margarita Saldaña Hernández

DocuSigned by:

FE436455C47E43C...